



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 941 DEL TRES (3) DE OCTUBRE DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE Y YENNY
ALEXANDRA MURCIA ESTRADA**

CONTRATISTA: YENNY ALEXANDRA MURCIA ESTRADA
CEDULA DE CIUDADANIA: 41.242.538 Expedida en la ciudad de San José del Guaviare

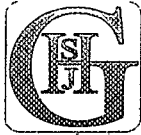
CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
NIT. 832.001.966 - 2
REPRESENTANTE LEGAL: OVEIDA PARRA NOVOA
CEDULA DE CIUDADANIA: 51.827.967 expedida en Bogotá D.C
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA EL AREA DE COSTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
VALOR: OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$8'603.333)
TERMINO: VEINTINUEVE (29) DIAS Y DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE** con NIT. 832.001.966 - 2, representada legalmente por **OVEIDA PARRA NOVOA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.827.967 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Gerente, según Decreto No. 165 del catorce (14) de julio de 2021, posesionada mediante Acta No. 903 del veintinueve (29) de julio de 2021, emanada por la Gobernación del Guaviare, quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **YENNY ALEXANDRA MURCIA ESTRADA**, mayor de edad, identificada con la cédula No. 41.242.538 expedida en la ciudad de San José del Guaviare, 41.242.538, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, regido por las normas del Derecho privado, de conformidad al Capítulo III en los Artículos 194, 195 y 197 de la ley 100/93; y en cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dado el Régimen Especial de Contratación para las E.S.E, y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Profesional Especializado del área de Planeación, Mercadeo y Sistemas de Información de la entidad, mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2022, (se anexa oficio en un (01) folio a doble cara), donde manifiesta la necesidad de contratar un Profesional de Apoyo, con el motivo de atender las diferentes actividades que demanda el área Costos. 2. La E.S.E Hospital San José del Guaviare tiene la necesidad de contratar la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL AREA DE COSTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.** 3. Que el recurso humano de planta con que cuenta la

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Revisó/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

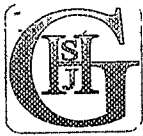
institución no es suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades del proceso del área de Costos, se hace necesario contar con el servicio de un Profesional, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los procesos de costeo, cumplimiento de las políticas de austeridad de costos y gastos, verificación de los servicios prestados por las diferentes especialidades, ser el líder del funcionamiento del módulo de costos hospitalarios y su parametrización, realizar estudios de acuerdo al plan institucional y necesidades de la entidad, apoyar el proceso de planeación y mercadeo (Contratación con las diferentes EPS, Tarifas, mejoramiento de los servicios, competitividad de los servicios, proyección de nuevos servicios, calidad y oportunidad). 4. Que se hace necesario dar cumplimiento a las normas, ley 100 de 1993, Art. 185 (Con la expedición de esta ley, se exige de manera clara y explícita que toda entidad prestadora de servicios de salud tanto pública, como privada debe contar con adecuados sistemas contables y de costos), Decreto 26 de 1998 (normas de austeridad en el gasto público), Directivas presidenciales en materia de austeridad de costos y gastos, Resolución Interna 0448-05-2017 (Política de Austeridad, Racionalización de Costos y Gastos, y Eficiencia Administrativa). Documento Red Departamental Del Guaviare - estrategias en (Racionalización del gasto, Fortalecimiento de ingresos). 5) Que la Subgerente de Gestión Administrativa y Financiera y la Profesional Especializado del Área de Mercadeo y Sistemas de Información, mediante estudio previo de fecha doce (12) de septiembre de 2022, manifiestan la necesidad de contratar los servicios de como Contadora. 6. Que la Gerente de la Entidad dio el respectivo visto bueno y se solicitó la Disponibilidad Presupuestal, por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8'700.000)**. 7. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley para contratar con la E.S.E Hospital San José del Guaviare. Habidas las anteriores consideraciones las partes acuerdan para su contratación las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PARA EL AREA DE COSTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$8'603.333)**; suma que se cancelará en un término no mayor a los noventa días siguientes, en tres (3) pagos vencidos así: Un primer pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2'803.333) y dos pagos por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2'900.000) cada uno, previa presentación de: 1. Cuenta de cobro. 2. Formato de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, diligenciado y firmado por el contratista. 3. Formato de supervisión de actividades adoptado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño,

Elaboró/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación

Revisó/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001.0000101

Nit - 832001966-2

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

diligenciado y firmado por el supervisor del contrato. 4. Presentación de planillas de pago al sistema integral de seguridad social, correspondientes al periodo del servicio prestado, documentación que debe ser entregada por el contratista al supervisor del contrato. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO:** Para efectos del último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1426 del veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), con cargo al rubro 211020205 CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIOS - ADMINISTRATIVO, expedido por el responsable del área de presupuesto. **CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término para la ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE del Municipio de San José del Guaviare. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA deberá atender las obligaciones propias para el cumplimiento cabal del Requerimiento y en especial las siguientes: 1) Brindar apoyo profesional y generar la presentación de informes mensuales del área de costos. 2) Actualizar tarifas anualmente y cuando lo soliciten de los servicios prestados por el Hospital. 3) Elaborar informes conforme al comportamiento de los ingresos, costos, gastos y sostenibilidad financiera de los servicios prestados por la entidad en los meses correspondientes. 4) Realizar seguimiento mensual a los convenios, alianzas y demás servicios para la identificación de indicadores de rentabilidad y producción conforme a los gastos y costos. 5) Conforme a solicitud, realizar estudios de costos para la creación de tarifas no contempladas en el decreto 2423 de 1996. 6) Realizar análisis del mercado para la contratación de servicios y bienes de la Entidad. 7) Garantizar la afiliación y el pago al sistema general de seguridad social en salud pensión, y riesgos profesionales. 8) Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer. 9) Colaborar con el desarrollo e implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad. 10) Participar en los procesos de mejoramiento que se llevan a cabo en la institución mediante la participación, y compromiso en las actividades que se planean e implementen. 11) Propender por el buen cuidado del inventario que queda en el área, y la institución. 12) Y las demás que acuerde con el supervisor

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación

Revisó/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

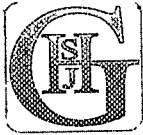
del contrato y que sean coherentes con las anteriores. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el valor del contrato no se solicitará constitución de garantías; conforme a lo dispuesto en el acuerdo 003 del 13 de marzo de 2018. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Cancelar oportunamente en un término no mayor a noventa días el valor del contrato. 2. Brindar los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Certificar los servicios prestados con acta de terminación de contrato inmediatamente se termine el mismo, previa solicitud escrita del contratista. 5. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona designada por la Gerencia de la entidad para ejercer la misma, la cual será notificada a fin de que se adelante la actividad de Supervisión. **PARÁGRAFO: ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR,** Son las establecidas en el Acuerdo No. 03 de marzo de 2018 (Manual de contratación) en su Capítulo XV Supervisión e intervención de los contratos. **DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los portes durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la regulación en materia y las que se modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato en forma mensualizada. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en la cláusula de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquel multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante LA E.S.E, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO 1:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: A. En el evento de

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación

Revisó/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000101

Nit - 832001966-2

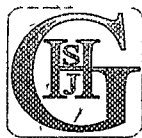
GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. B. Con base en el informe presentado por el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. C. El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. D. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. E. Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. F. Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. G. La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIZACION DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL:** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados a **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** queda expresamente facultada para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Revisó/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El Hospital A Su Servicio

Código de prestador

95 001 0000.101

Nit - 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACION

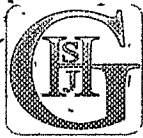
de los bienes o servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumplan con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a. Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. B. El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. C. Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE LIQUIDACION.** Esta procederá en los siguientes eventos: por incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las partes, por mutuo acuerdo o por cumplimiento y ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION BILATERAL:-** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad al acuerdo No. 003 de marzo de 2018 (Manual de Contratación) de la ESE Hospital San José del Guaviare. **DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Es obligación del contratista mantener a la E.S.E Hospital San José del Guaviare indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de este contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. E.S.E. Hospital San José del Guaviare se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES.** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la E.S.E. Hospital San José del Guaviare y el Contratista. **DÉCIMA NOVENA: REGULACIÓN JURÍDICA.** El presente contrato se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, y sus Decretos Reglamentarios, que le sean aplicables, cuyas formalidades y requisitos en ellos establecidos se consideran incorporados al mismo. **VIGESIMA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** El contratista prestará los servicios ofrecidos en la propuesta presentada, y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare. **VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de San José del Guaviare. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE**

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación

Revisó/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"



HOSPITAL
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

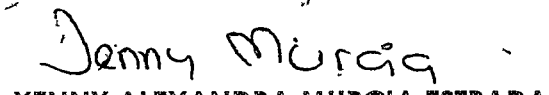
El Hospital A Su Servicio
Código de prestador
95 001.0000101
Nit - 832001966-2

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACION

SOPORTAN LA VALIDEZ Y HACEN PARTE DEL CONTRATO. Los documentos que se exigen para probar la condición Jurídica de la Persona que va a contratar son: **1.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y el Registro Único Tributario. **2.** Los demás documentos de la etapa precontractual para suscribir el contrato como son: Certificado Disponibilidad Presupuestal, Propuesta y los demás que se produzcan en la ejecución y terminación de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1.** La firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requiere: **1.** Registro Presupuestal del compromiso. **2.** Suscripción Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, a los tres (3) días del mes de octubre del año 2022.


OVEIDA PARRA NOVOA
Contratante


YENNY ALEXANDRA MURCIA ESTRADA
Contratista

Elaboro/Lilia Ruth Porras P/Gestión Jurídica y Contratación
Revisó/Haidy Carolina Ospina/Profesional en Derecho/Gestión Jurídica y Contratación



"El Hospital A Su Servicio"